



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-113765130-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 30 de Diciembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-50398825- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2471/19 (RESOL-2019-2471-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 9/12 del IF-2018-50480115-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2848/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.30 15:56:56 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.30 15:56:56 -03:00

ACTA ACUERDO

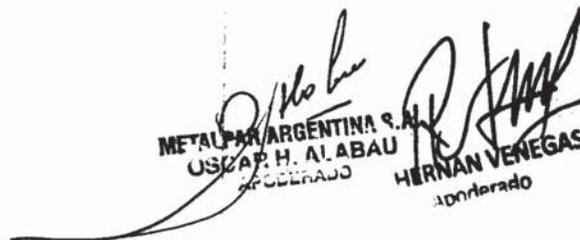
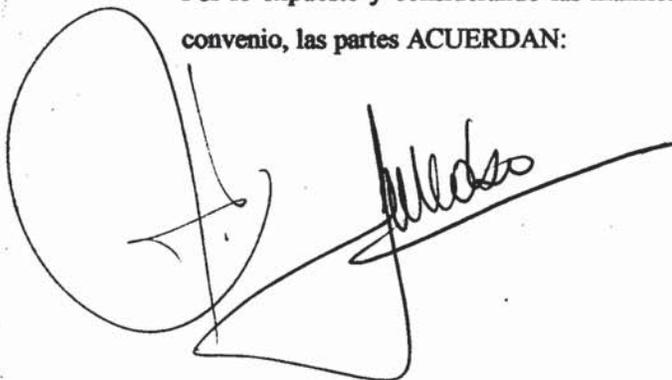
En la Ciudad de Buenos Aires a los 21 días del mes de enero de 2017 entre la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ASIMRA.), con domicilio en calle Salguero 31, San Martín, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario Nacional de Organización y Secretario General de la Seccional San Martín, Sr. JORGE NESTOR LOBO, DNI 4.595.220, su Secretario Gremial de la Seccional San Martín Sr. DARIO LUIS MINNICELLI DNI 16709795 y sus Delegados de Fábrica los Sres. ESQUIVEL MONTIVEIRO CANTINI DNI 14.945.142 y NORBERTO ZUGARRONDO DNI 24.690.540 por una parte y por la otra parte, Metalpar Argentina S.A., en adelante la Empresa, con domicilio en Lavalle 9548 de la localidad de Villa Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Hernán Venegas Quijada, Oscar Hugo Alabau y José Antonio Zabala en sus caracteres de apoderados de la Empresa, acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES

LA EMPRESA manifiesta que se ve afectada por una importante reducción de su actividad productiva, debido a varios factores, entre los cuales se encuentran una importante caída del mercado de carrocerías, altas tasas de interés para la financiación de sus productos, alteración en el pago de subsidios y el parque de unidades nuevas con que ya cuentan las empresas de transporte de pasajeros, con la consiguiente paralización en la renovación de unidades destinadas a brindar el servicio antes mencionado. Dicha reducción de la actividad productiva responde a circunstancias imprevisibles e inevitables ajenas a LA EMPRESA. -

Asimismo, LA EMPRESA manifiesta, que lo expuesto en el párrafo precedente produce una insostenible pérdida de ventas e ingresos, motivo por el cual solicita a ASIMRA tomar medidas en conjunto, a los efectos de poder paliar dicha situación, permitiendo un mejor funcionamiento de la empresa a fin de resguardar los puestos de trabajo a la espera de una suba del volumen a producir. -

Por lo expuesto y considerando las manifestaciones preliminares, como parte integrante del presente convenio, las partes ACUERDAN:



METALPAR ARGENTINA S.A.
OSCAR H. ALABAU
APODERADO
HERNAN VENEGAS
APODERADO

IF-2018-50480115-APN-DGDMT#MPYT

PRIMERA: El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018 inclusive, pudiendo las partes prorrogarlo en caso que continúen las circunstancias que le dieron origen. -

SEGUNDA: Por el término del presente acuerdo y atento a que: a) se ha convenido con el SMATA la discontinuidad temporal del rubro "Vales Alimentarios" y b) del carácter no remunerativo del rubro "Asignación Transporte", ambos conceptos establecidos en el CCT 1038/09 E, se tomará a los efectos del cálculo de la garantía salarial prevista en el Art. 30 del CCT 275/75 sólo el rubro Salario Básico del CCT 1038/09 E.

TERCERA: A partir del mes de enero de 2017 y hasta el mes de marzo de 2017 inclusive, LA EMPRESA abonará una Asignación Mensual de carácter no remunerativo a todos los efectos legales y convencionales, a los trabajadores comprendidos en el CCT 275/75, cuyos montos se detallan a continuación:

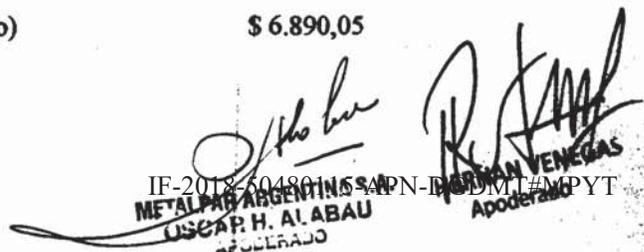
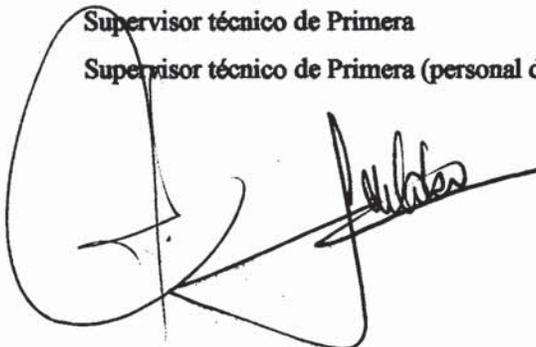
CATEGORIAS:

Supervisor de tercera	\$ 6.000,00
Sub Supervisor de Tercera	\$ 6.000,00
Supervisor Administrativo de Segunda	\$ 5.600,00
Supervisor técnico de Primera	\$ 5.400,00
Supervisor técnico de Primera (personal de Mantenimiento)	\$ 6.475,00
Supervisor técnico de Tercera	\$ 6.475,00

CUARTA: A partir del mes de abril de 2017, los montos de la Asignación determinada en la Cláusula anterior serán los que a continuación se detallan:

CATEGORIAS:

Supervisor de tercera	\$ 6.384,60
Sub Supervisor de Tercera	\$ 6.384,60
Supervisor Administrativo de Segunda	\$ 5.958,96
Supervisor técnico de Primera	\$ 5.958,96
Supervisor técnico de Primera (personal de Mantenimiento)	\$ 6.890,05



OSCAR H. ALABAU
APODERADO

IF-2018-50480165-APN-DICOMT#MPYT

Supervisor técnico de Tercera

\$ 6.890,05

La Asignación Mensual No Remunerativa será proporcional a los días efectivamente trabajados en cada mes, considerando a los fines de su liquidación como días trabajados a las licencias establecidas legal o convencionalmente. -

QUINTA: La asignación mensual no remunerativa integrará para cada uno de los meses la base de cálculo para el Adicional convencional "Viáticos elementos de Trabajo".

SEXTA: La asignación se hará remunerativa pasando a integrar el rubro "Garantía Salarial" de la siguiente manera: un tercio con las remuneraciones del mes de julio de 2017; un tercio con las del mes de agosto de 2017 y el tercio restante con las del mes de septiembre de 2017.

SEPTIMA: Las partes pactan a partir del mes abril de 2017 y hasta la finalización de la vigencia del presente acuerdo, el pago de una Asignación Variable No Remunerativa a los fines de compensar el mayor esfuerzo del personal representado por ASIMRA que se traduzca en una mayor producción. Dicha asignación consistirá en el pago de \$ 300,00 por cada unidad urbana liberada por Control de Calidad para su facturación que supere la base mensual establecida.

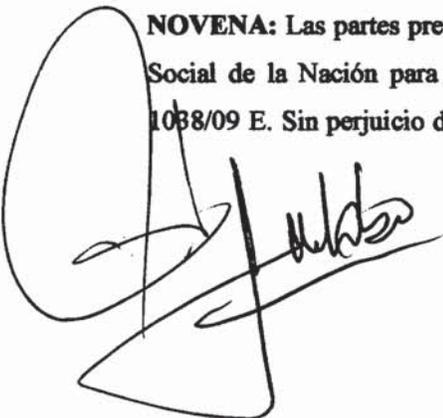
La base para el mes de abril de 2017 se establece en 5 unidades diarias. Dicha base se incrementará en una unidad diaria por cada 50 personas contratadas para la línea de producción.

OCTAVA: El monto de la Asignación se abonará en forma proporcional al tiempo efectivo trabajado en el mes correspondiente.

El monto total descontado de la asignación por ausencias al conjunto de los trabajadores se dividirá en partes iguales entre las personas que hayan tenido asistencia perfecta.

La liquidación y pago de la asignación y del ajuste establecido en la presente cláusula se efectuará hasta el día 15 del mes inmediato posterior al de su devengamiento.

NOVENA: Las partes presentarán la presente acta ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación en los términos de la ley 14250 en el marco del CCT 1038/09 E. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las



METALPAR ARGENTINA S.A.
USCAR H. ABAU
HERNAN VENEGAS
Apoderado

IF-2018-50480115-APN-DGDMT#MPYT

Partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente. -

Por ASIMRA:

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Por METALPAR ARGENTINA SA:

Two handwritten signatures in black ink. The first is a cursive signature, and the second is a more blocky signature. Below the signatures is a stamped name and title.

METALPAR ARGENTINA S.A.
ALESSANDRO H. ALABAU HERNAN VENEGAS
Apoderado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2471 ACU 2848-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.